



**REGLAMENTO QUE NORMA LA UTILIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO
(VOLQUETA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**

Que, el Artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”.

Que el Gobierno Parroquial Rural de Multitud es dueño y propietario de un equipo caminero conformado de una volqueta, bien mueble que se lo debe poner a disposición de la ciudadanía en general, con el propósito de incentivar el desarrollo de actividades, emergencias de mantenimiento vial, productivas, sociales, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Que, en el artículo 67 una de las Atribuciones del Gobierno Parroquial Rural, consiste en expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código.

Que, Amparados bajo el artículo 65 Literal C) del COOTAD: Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, LA VIALIDAD PARROQUIAL RURAL.

Que: es necesario reglamentar el uso, mantenimiento y control de la volqueta cuyo Mantenimiento y operación está bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.

Que: para reglamentar el uso, mantenimiento y control de la volqueta, en uso de las atribuciones que otorga la Constitución, el COOTAD, demás leyes y reglamentos pertinentes, el GAD Parroquial Rural de Multitud.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

EXPIDE:

**EL REGLAMENTO QUE NORMA LA UTILIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO CAMINERO
(VOLQUETA) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Objetivo. -

Establecer normas y procedimientos para administrar el equipo caminero (volqueta) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud para propender a que el uso, mantenimiento y control de los mismos se realice de conformidad a las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidos para el efecto, observando los principios de responsabilidad, equidad, planificación pública y buen uso de los recursos públicos.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. -

Las normas contenidas en el presente reglamento tendrán aplicación obligatoria en todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.

Art. 3.- Uso del equipo caminero (volqueta). -

La volqueta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud se utilizará únicamente para realizar trabajos dentro la jurisdicción de la parroquia previa planificación y coordinación con el presidente del GAD Parroquial Rural de Multitud.

Art. 4.- Servidor y/o Trabajador Responsable. -

Son responsables del cumplimiento de las normas contenidas en este acuerdo, los servidores públicos del GADPRM a cuyo cargo se encuentren la volqueta y quien lo conduzca.

Para efectos de la aplicación de esta normativa se entenderá por:

Titular de la gestión administrativa. - El servidor que dirige la gestión administrativa de la entidad.

Titular de una unidad administrativa. - Servidor que dirige cualquier unidad administrativa de la entidad

Encargado o responsable de la volqueta. - El servidor chofer de la volqueta, la máxima autoridad y vocal de la comisión de mantenimiento vial estará encargado de esta unidad en función de sus competencias.

Funciones. - La comisión encargada o responsable de la volqueta es la comisión de mantenimiento vial; la misma que tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Recibir los requerimientos presentados por el chofer del equipo caminero (volqueta).
- 2.- Verificar la necesidad para la realización de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como para la adquisición de los repuestos.

- 3.- Verificar los cambios realizados en el mantenimiento, respecto a localidad de piezas, partes, materiales y lubricantes según sea la solicitud.
- 4.- Presentar un informe del mantenimiento efectuado, previo al pago al proveedor sobre la reparación del equipo caminero (volqueta).
- 5.- Verificar el cumplimiento de las actividades planificadas de manera semanal y mensual según sea el caso.
- 6.- Elaborar un cronograma tentativo de trabajo de manera semanal y mensual, en coordinación con el chofer, el presidente y el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.
- 7.- Velar por el buen uso de la volqueta.
- 8.- Llevar un registro del número de horas y número de beneficiarios atendidos en coordinación con el chofer y el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud.
- 9.- Coordinar con el requirente la intervención de la volqueta, a fin de que los trabajos se realicen con prontitud y eficacia.
- 10.- Asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el requirente.
- 11.- Efectuar un control sobre la actividad desarrollada por la volqueta, procurando cumplir con un cronograma preestablecido y coordinado con el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Multitud.
- 12.- Tomar decisiones inmediatas, cuando se requiera reprogramar los trabajos a realizarse, o cuando exista una emergencia.
- 13.- Emitir en coordinación con la secretaria - tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud las respectivas órdenes de movilización y guardar su respectivo archivo.
- 14.- Presentar de manera mensual al presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud informe de actividades y trabajos desarrollados en aplicación del cronograma de intervención.
- 15.- Informar de manera inmediata a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud los daños o desperfectos que se presenten durante la operación de la volqueta para que se tomen los respectivos correctivos. Disponiendo a su vez la paralización de la ejecución de la obra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD
Chimborazo - Alausí - Multitud

16.- Planificar y coordinar con el chofer, el técnico y el proveedor o empresa contratada, el mantenimiento, reparación y cuidado preventivo o programado de la volqueta de conformidad con el plan anual de mantenimiento, inspecciones periódicas con el objetivo de evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza lubricación y ajuste.

17.- Asistir de manera oportuna a los frentes de trabajo.

Art. 5.- Prohibiciones del encargado de la volqueta. - Se prohíbe al señor vocal de la comisión vial lo siguiente:

- 1.- Autorizar realizar modificaciones, ampliaciones o montajes de equipos adicionales a la volqueta.
- 2.- Autorizar el acceso y/o conducción de la misma a una persona distinta al chofer de la volqueta.
- 3.- Autorizar la intervención de la volqueta en propiedad privada.
4. Modificar de manera arbitraria el cronograma de intervención de la volqueta sin que se haya reprogramado o no exista casos de emergencia.
- 5.- Disponer de manera arbitraria la intervención o salida del bien sin autorización previa.
6. Recibir dinero por la ejecución de una obra pública.

Art. 6.- Conducción de la volqueta. -

El bien mueble (volqueta) debe ser conducida por chofer profesional.

CAPÍTULO II

CONTROL, MOVILIZACIÓN, REGISTRO Y MANTENIMIENTO

Art. 7. Utilización de la volqueta. La volqueta institucional, será utilizada únicamente para los fines institucionales en la ejecución de obra pública dentro de la jurisdicción parroquial de Multitud.

De ser necesario el uso de la volqueta en actividades que tengan como finalidad satisfacer intereses de beneficio colectivo o comunitario, la máxima autoridad podrá suscribir el correspondiente convenio de cogestión, con la respectiva comunidad beneficiaria o su representante, en el que se establecerán de manera expresa los compromisos de las partes, respecto de los trabajos a realizarse mediante un cronograma de ejecución, transporte, entre otros.

De igual forma la volqueta de la entidad podrá ser utilizada para ejecutar obras públicas. Producto de la suscripción de convenio de cogestión con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 8. Los trabajos realizados por la volqueta se los efectuará en las diferentes comunidades de la parroquia, priorizando las zonas en donde se requiere con urgencia del servicio según lo establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Multitud.

Art. 9.- Movilización del equipo caminero (volqueta) y excepciones. - La volqueta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Multitud, está destinada exclusivamente para uso oficial, y para uso en actividades particulares, es decir, para el desempeño de obras públicas, comunitarias, y para actividades particulares, de ser necesario o estado de emergencia.

Art. 10.- Orden de movilización. - Para la movilización de la volqueta, fuera de la jurisdicción parroquial, las órdenes de movilización serán generadas por el chofer de la volqueta y emitidas por la máxima autoridad o encargado por la página de la Contraloría General del Estado y tendrán una vigencia no mayor de 1 día hábil, para transportar combustible fuera de la jurisdicción de la parroquia.

Las órdenes de movilización del vehículo volqueta asignada serán emitidas en la forma establecida en este reglamento, por el/la responsable de la administración de bienes, con la debida autorización de la autoridad correspondiente.

Por otro lado, cuando la utilización responda a alguna necesidad institucional o actividades particulares fuera de los horarios normales de trabajo, el requerimiento se realizará al presidente/a o su delegado/a, el cual dispondrá del salvoconducto para la movilización del peticionario.

Art. 11.- Salvoconducto. - Constituye el formulario que será emitido para fines de semana o fuera de los días laborables, la misma que tendrá una validez no mayor a 5 días hábiles en caso de que se llegara a convenios interinstitucionales o estados de emergencia.

Art. 12.- Formulario de la orden de movilización. - Para un mejor control y seguimiento de las órdenes de movilización, el formulario que se use deberá contener al menos los siguientes datos:

- Identificación de la entidad, antecediendo a la misma el encabezamiento siguiente "Orden de Movilización N°.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD

Chimborazo - Alausí - Multitud



- Lugar, fecha y hora de emisión de la orden;
- Motivo de la movilización;
- Lugar de origen y destino;
- Tiempo de duración del trabajo a realizar;
- Nombres y apellidos completos del conductor y de el/la servidor/a público/a a cuyo cargo se encuentra el bien del GADPR Multitud.
- Descripción de las principales características de la volqueta, es decir marca, modelo, color, número de placas de identificación y de matrícula;
- Kilometraje de salida y entrada, y,
- Firma de la/el responsable de los bienes.

Art. 13.- Provisión de Combustible. - La provisión de combustible será autorizada por la máxima autoridad, secretaria y/o técnico a cargo de modo previo a la constatación del requerimiento.

El chofer de la volqueta será responsable de que el suministro de combustible sea completo y mensualmente emitirá un informe de consumo de combustible de acuerdo al kilometraje recorrido y facturado.

Para el abastecimiento de combustible, se contratará como proveedor a la estación de servicio más cercana que sea del estado y no retenga al 100% del Iva.

Art. 14.- Logotipo, y Placas Oficiales del bien (Volqueta). - La volqueta sobre la que rige el presente reglamento, necesariamente llevarán el logotipo de la entidad a la que pertenece, las placas oficiales, y será conducida exclusivamente por chofer profesional a fin.

Art 15.- Permanencia. - El bien será guardado en los lugares predeterminados para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Autónimo Parroquial Rural de Multitud. Al término de la jornada de trabajo se guardarán en el garaje de las maquinarias del GADPR Multitud que se encuentra ubicada en la avenida Guayaquil.

Art. 16.- Retiro de las órdenes de movilización. - Se retirarán las órdenes de movilización que no cumplan con lo previsto en este reglamento y se seguirá el trámite administrativo correspondiente a quien o quienes la hayan acatado o emitido sin cumplir con lo previsto en este reglamento.

Art. 17.- Prohibición de movilización. - No podrá movilizarse sin contar con su respectiva orden de movilización, para los trabajos del bien volqueta del GADPR Multitud en labores



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**
Chimborazo - Alausí - Multitud



oficiales, fuera de la jornada ordinaria de trabajo y jurisdicción deberán portar la orden de movilización y salvoconducto conferido por la máxima autoridad, en la que se detallará la labor específica a cumplirse en cada caso y el tiempo de duración.

Art. 18.- Registro de mantenimiento. - El chofer deberá mantener un registro actualizado sobre el mantenimiento a su cargo, a efectos de contar con una información permanente a la institución.

Art. 19.- Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento preventivos y correctivos, previo el cumplimiento del proceso administrativo establecido, se lo realizará en forma programada, en los talleres debidamente calificados por la institución.

Los mantenimientos podrán ser preventivos y correctivos; en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del bien.

El chofer de la volqueta mediante "acta de entrega recepción", es responsable del mantenimiento, custodia y control del bien a su cargo entregado por la Institución, adjuntando el inventario de accesorios y herramientas.

El chofer diariamente revisará y controlará la volqueta asignada a su custodia, observará los niveles de aceite, agua y demás lubricantes, la presión y accesorios, así como también cuidará el aseo interior y exterior del bien. Además, será responsable del chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas del automotor.

Los talleres autorizados por el GADPR Multitud, previa autorización expresa de el/la encargado/a, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes, tanto mecánicas como eléctricas que se encontraren en mal estado, y las sustituciones necesarias para evitar la paralización en los trabajos.

La volqueta del GADPR Multitud, podrá repararse en talleres particulares, previo al levantamiento de un proceso de contratación de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general, únicamente en los casos siguientes:

- Por falta de personal especializado.
- Insuficiencia de equipos, herramientas y/o accesorios.
- Convenios de garantía de uso con la firma o casa distribuidora en la que se adquirió el bien.

Art. 20.- Mantenimiento y Reparación. - El mantenimiento, reparación mecánica y otros similares, serán autorizados a la secretaria/o- tesorera/o debiendo ser autorizado por la máxima



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD

Chimborazo - Alausí - Multitud



autoridad de la entidad. Dichos servicios se contratarán con un taller o lugar de servicio calificado como proveedor de la Institución, para el pago el/la secretario/a- tesorero/a verificará el cumplimiento previo de los requisitos y a entera satisfacción del contratante.

Art. 21.- Constancia del Taller. - El chofer obtendrá del taller al que ingrese para su mantenimiento, reparación u otros servicios, la constancia de las condiciones en que lo entrega mediante un acta recepción, documento que será entregado a la secretario/a-tesorero/a.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Art. 22.- Del personal de conducción. - Es facultad del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, seleccionar al personal de conducción, conforme los procedimientos establecidos en el Código de la LOSEP.

Dicho personal deberá contar con los siguientes requisitos:

- Licencia de conducir tipo E vigente;
- Experiencia mínima de 1 año;
- Certificados de trabajo y honorabilidad.
- Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso al sector público y los demás establecidos por la normativa legal vigente.
- Hoja de vida.

Art. 23.- Obligaciones del chofer. -El chofer de la volqueta institucional, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Operar la volqueta, con absoluta responsabilidad y profesionalismo.
2. Planificar y coordinar con el vocal de vialidad y el proveedor el mantenimiento preventivo y correctivo programado, con inspecciones periódicas con el objetivo de evaluar su estado y funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el bien para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste.
3. Informar de manera inmediata al presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud los daños o desperfectos que se presenten durante las labores.
4. De conocer la existencia de un desperfecto o avería no ejecutara trabajo alguno que ponga en riesgo la integridad.
5. Al inicio de toda intervención diaria o jornada de trabajo el chofer deberá someter a un proceso de calentamiento en un periodo de 10 minutos.

6. Es obligación del chofer en coordinación con la máxima autoridad o personal designado de vialidad y proveedor, llevar el registro correspondiente, el historial permanente bajo su responsabilidad.
7. Dar a conocer de forma inmediata a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Multitud, los accidentes laborales o incidentes que involucren.
8. Llenar de manera previa al inicio de los trabajos, la orden de movilización emitida por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Multitud, sin la cual no podrá movilizarse.
9. Cumplida la jornada en el mismo formato, registrará el kilometraje recorrido, y el contenido de los trabajos ejecutados.
10. En el caso de que, por la distancia en caso de salir de la jurisdicción o sufrió algún averío no sea posible el retorno de la volqueta al fin de la jornada de trabajo, el chofer dejará bajo la responsabilidad de quien este a cargo del bien, debiendo suscribirse la constancia correspondiente y asegurándose de que la misma se encuentra en buen recaudo.
11. Llevar consigo la matricula respectiva conforme a la normativa vigente, así como la licencia de conducir.
12. Al inicio de toda jornada laboral verificará los niveles adecuados de combustible aceite y demás líquidos que permitan el correcto funcionamiento de la volqueta.
13. Dejar la volqueta segura para asegurar la contra utilización cuando los trabajos hayan sido culminados.
14. Es obligación del chofer actuar con estricta observancia de los preceptos legales señalados en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como del presente reglamento.
15. Proporcionar al presidente todo informe o detalle de los trabajos, incidentes laborales, daños, averías, registro de mantenimiento, reparación y cuidado.
16. Cumplir con todos los frentes de trabajo señalados en los respectivos cronogramas.
17. Realizar trabajos de emergencia en el momento que se requiera.
18. Entregar a tiempo los reportes de las hojas de ruta y horas trabajadas a la máxima autoridad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD

Chimborazo - Alausí - Multitud



19. Elaborar y entregar periódicamente un informe de actividades previo a la cancelación mensual de sus haberes.

20. El chofer y la o el servidor/a pública y la comisión de vialidad realizara los cambios de aceite, filtros, engrasar periódicamente la volqueta.

Art. 24.- Prohibiciones para el chofer de volqueta. - El GAD Parroquial Rural de Multitud está representado por el accionar e imagen de cada funcionario, por lo tanto, queda totalmente prohibido:

1. Realizar actividades a particulares por su cuenta.
2. Faltar injustificadamente al sitio de labores.
3. No completar el horario normal de labores o negarse a cumplir el mismo.
4. Laborar en pendientes, condiciones climáticas extremas, que se encuentre o cualquier actividad que ponga en peligro la volqueta, sus implementos e incluso al mismo chofer.
5. Presentarse a sus labores en estado etílico.
6. Realizar actividades ajenas para las cuales fue contratado, abandonar injustificadamente su puesto de trabajo y/o delegar o encargar a personas no autorizadas la manipulación del bien vehicular volqueta, de ocurrir algún desperfecto por estos causales, el valor total del costo será de absoluta responsabilidad del chofer, reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud las posteriores acciones judiciales que este acto pueda conllevar.
7. Realizar modificaciones, ampliaciones o montajes de equipos adicionales, sin autorización de la máxima autoridad Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Multitud.
8. Permitir el acceso al vehículo volqueta y conducción de la misma a personas no autorizadas.
9. Bajo ningún concepto el vehículo volqueta de propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud será conducida por persona alguna que no sea el chofer debidamente autorizado y haber firmado el acta de entrega recepción.
10. Guardar combustible al interior para evitar daños en el bien.
11. Utilizar el balde para transportar personas.
12. Estacionar la volqueta en una superficie irregular en donde no se garantice su estabilidad.

Art. 25.- Seguros del bien volqueta del GADPR Multitud. - La volqueta del GADPR Multitud, será asegurada obligatoriamente y como mínimo contra accidentes, robos, riesgos y

contra daños a terceros. Las pólizas serán contratadas, en las condiciones más adecuadas y favorables a los intereses institucionales, de conformidad a la ley.

Art. 26.- De las responsabilidades del presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud. - El presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud tendrá las siguientes responsabilidades.

- Suscribir convenios con el GAD Provincial, Municipal u otros de su mismo nivel de gobierno (GAD Parroquiales), para el uso de la volqueta en cumplimiento con las competencias exclusivas asignadas en el Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- Autorizar la operación de acuerdo a la planificación.
- Suscribir el contrato para la provisión de combustibles o lubricantes con los proveedores.
- Emitir salvo conducto en casos que la necesidad lo amerite.
- Elaborar la planificación de trabajo con la comisión correspondiente y la unidad de planificación de la institución.

Art. 27.- De las responsabilidades del secretario/a tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. - El secretario/a - tesorero/a será el encargado del automotor institucional, por lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Llevar el inventario del bien volqueta, accesorios y herramientas.
- Emitir las órdenes de provisión de combustibles y mantenimientos.
- Efectuar los trámites administrativos para la suscripción del convenio para la provisión de combustible y mantenimientos con los surtidores.
- Control de lubricantes, combustibles y repuestos
- Orden de provisión de lubricantes y combustibles
- Actas de entrega recepción de la volqueta.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente reglamento se aplicará en concordancia con la normativa vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. En el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del presente reglamento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud deberá contar mediante la suscripción del respectivo contrato, con el proveedor o empresa, quien dará



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MULTITUD**
Chimborazo - Alausí - Multitud



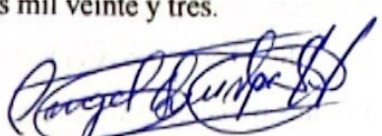
cumplimiento del plan anual de mantenimiento, reparación y cuidado de la volqueta y proveedor de combustible.

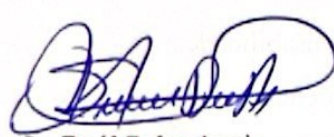
Segunda. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, en el periodo de un mes, contados a partir de la fecha de suscripción, socializará el presente reglamento con los vocales por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud y población en general.

Disposición Final. La presente normativa reglamentaria entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

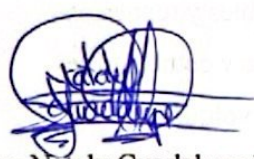
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Multitud, a los 13 días del mes de febrero de dos mil veinte y tres.


Lcdo. Nicolás Amador Orozco López
PRESIDENTE GADPRM


Sr. Ángel Quishpe Sánchez
VICEPRESIDENTE DEL GADPRM


Sr. Raúl Palta Apaja
TERCER VOCAL DEL GADPRM


Srta. Erika Ordoñez Miranda
CUARTO VOCAL DEL GADPRM


Srta. Nataly Guadalupe Peñafiel
QUINTO VOCAL DEL GADPRM

